

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato de Prestación de Servicios No.	184-2022 CPS (71691)
Entidad contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Nit:	899.999.061-9
Contratista:	ADPORT LTDA.
Nit	NIT. 830.087.993-3
Rep. Legal.	OSCAR ANDRES ROMERO CELIS C.C. 79.984.943
Valor:	\$326.066.360
CDP	500 del 28 de febrero 2022
Plazo:	10 meses

Entre los suscritos ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.560.194 expedida en Cartagena - Bolívar, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), nombrada mediante Decreto N° 539 del 24 de Diciembre de 2021 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 349 del 27 de Diciembre de 2021, facultada por el Decreto 374 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará el FONDO, por una parte; y por otra parte el **ADPORT LTDA. con NIT. 830.087.993-3** representada legalmente por el señor **OSCAR ANDRES ROMERO CELIS** identificado con la C.C. Nro. 79.984.943 de Bogotá que para los efectos del presente contrato está facultado para suscribir el mismo y que por ende se denominará **EL CONTRATISTA** el cual declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** inició el respectivo proceso de Licitación Pública mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **2)** Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde (E) Local de Teusaquillo, mediante Resolución No. 047 del 06 de abril de 2022, adjudica el proceso de Licitación No. **FDLT-LP-002-2022**, al proponente **ADPORT LTDA con NIT. 830.087.993-3** representado por **OSCAR ANDRES ROMERO CELIS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.984.943 por valor de **TRESCIENTOS VENTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$ 326.066.360,00)** de conformidad con el presupuesto oficial de la entidad. **3).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local De Teusaquillo, la Junta Administradora Local, casa de la participación y sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados desde la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual será requisito previo que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Esta acta marcará el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del interventor/supervisor. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma Secop II. Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.
3) Obligaciones Generales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4) Obligaciones Específicas:	<ol style="list-style-type: none"> Prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los requisitos detallados el contrato, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico, adendas demás que hagan parte integral a este documento. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Local de Teusaquillo (en todas sus sedes) y de los servidores públicos y visitantes en general. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión del mismo. Reemplazar y relevar el personal cuando la entidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<ol style="list-style-type: none">5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en las especificaciones técnicas, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique de acuerdo con la normatividad que aplique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto.10. Verificar que los elementos de propiedad de la entidad que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado.11. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas de la entidad donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.12. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.13. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por la entidad estatal en el presente documento y en los demás
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>documentos que hacen parte del proceso contractual y que hacen parte integral a este documento.</p> <p>14. El contratista a solicitud del supervisor y/o el apoyo a la supervisión y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).</p> <p>15. El contratista brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte de la entidad estatal, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.</p> <p>16. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.</p> <p>17. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.</p> <p>18. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.</p> <p>19. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la entidad, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.</p> <p>20. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor y/o apoyo a la supervisión de la entidad estatal. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.</p> <p>21. El personal que disponga el contratista para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.</p> <p>22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del contratista que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.</p> <p>23. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>24. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p>25. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>26. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor del FDLT tales documentos cuando los mismos sean requeridos.</p> <p>27. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia del FDLT.</p> <p>28. Relación de los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.</p> <p>29. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos.</p> <p>30. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia.</p> <p>31. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la operación se le impartan por parte del FDLT.</p> <p>33. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>34. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.</p> <p>35. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.</p> <p>36. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose la entidad estatal el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.</p> <p>37. Capacitar a todo el personal que preste el servicio en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.</p> <p>38. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.</p> <p>39. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.</p> <p>40. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.</p> <p>41. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.</p> <p>42. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio.</p> <p>43. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del mandante vendedor o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo</p>
--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.</p> <p>44. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.</p>
5). Obligaciones del Fondo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). <p>Las demás establecidas en la normatividad vigente</p>
6) Valor:	<p>TRESCIENTOS VENTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$ 326.066.360,00) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022</p>
7) Forma de Pago:	<p>Para el primer pago se debe aportar certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p> <p>Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>presupuestal del contrato a celebrar.</p> <p>El valor del contrato se pagará así:</p> <p>El valor del contrato se pagará mensualmente, los cuales se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:</p> <p>previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio remitario • Factura y/o cuenta de cobro. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Copia del pago de aportes al régimen de seguridad social del personal que preste sus servicios en las sedes de la Alcaldía Local de Teusaquillo a cargo de la empresa contratista. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. <p>Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.</p>
8) Imputación Presupuestal:	<p>Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500 del 28 de febrero del 2022, con cargo al rubro SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD) con imputación presupuestal O21202020080585250.</p>
9) Garantía:	<p>EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, de conformidad con el Decreto</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	<p>1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2; garantía que ampare los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato. Por el término de ejecución y seis meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. por el (5%) del valor del contrato. Por el término del contrato y tres años más • Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato. Por el término de ejecución y seis meses más. • Responsabilidad extracontractual. por 200 SMLMV por el término de la ejecución del contrato que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de VSP <p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en su numeral tercero (3) el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>Nota 1: EL Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.</p> <p>Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.</p> <p>Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.</p> <p>Nota 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.</p>
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.
10) Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar AL FONDO . b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y avalada por la Interventoría. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA , se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
11) Supervisión e Interventoría	La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde local o quien este designe, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
12) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al FDLT contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLT por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLT. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLT, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLT tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

13) Multas:	En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLT podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor o y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato
14) Sanción Penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLT a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FDLT hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude Al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, recobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
15) De La Caducidad Y Sus Efectos:	El FDLT podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.
16) Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.
17) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA , no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO . PARAGRAFO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
18) Liquidación Del Contrato:	Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
19) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20) Solución de Conflictos:	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa podrán resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
21) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: a) Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
23) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal
24) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
25) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos y aval del proyecto emitido por el sector, anexo técnico, Pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás relacionados con el proceso y todos los actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.
26) Perfeccionamiento, Ejecución Y Legalización	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber suscritos ROSA ISABEL MONTERO TORRES , identificada con cédula de ciudadanía número 45.560.194 expedida en Cartagena - Bolívar , en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO de una parte y por la otra parte ADPORT LTDA con NIT. 830.087.993-3 representado por OSCAR ANDRES ROMERO CELIS identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.984.943, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso FDLT-LP-002-2022 . Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de las garantías exigidas debidamente cargadas en el SECOP II. b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 184 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ADPORT LTDA – NIT 830.087.993-3 – FDLT-LP-002-2022, A TRAVES DEL SECOP II

	de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
26) Exclusión De La Relación Laboral	Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Publicación	De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico comercial.admiconport@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
<i>Proyectó: Katherine Rocío Peña Lozano- Abogada de apoyo FDLT</i>	
<i>Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry – Abogado Despacho</i>	
<i>Aprobó: Rosa Isabel Montero – Alcalde Local de Teusaquillo– Aprobado en plataforma transaccional</i>	